

Pacheco y Serafín Elías Peña Orellana, así como a los herederos, Miguel Emiliano, Angel Santiago y Vicente Peña Peña cuyo domicilio o residencia es imposible determinar, les hago saber que, a esta Judicatura le ha tocado conocer el juicio de partición de bienes, siendo la demanda y providencia en extracto como sigue:

Actores: Juan y Mariano Peña Peña.- Domicilio: casilla judicial No. 214 del Dr. Carlos León Jara.- Demandados: herederos presuntos y desconocidos de los fallecidos María Adela Peña Pacheco y Serafín Elías Peña Orellana, así como los herederos, Jesús Medardo, Miguel Emiliano y Angel Santiago Peña Peña, Vicente Peña Peña.- Objeto de la demanda: partición de los bienes dejados por los causantes María Adela Peña Pacheco y Serafín Elías Peña Orellana.- Trámite: sumario.- Cuantía: por el momento es indeterminada.- Juez de la causa: Dr. José Avila Pineda.- PROVIDENCIA: Cuenca, noviembre 10 de 1994.- Las 10h00.- VIS-TOS: Por clara y completa se acepta el trámite determinado en el Art. 850 y más pertinentes del Código de Procedimiento Civil. Procédase a la partición de los bienes en la mortuoria de los causantes María Adela Peña Pacheco y Serafín Elías Peña Orellana. Cítese a Jesús Medardo, Miguel Emiliano, Angel Santiago y Vicente Peña Peña, así como a los presuntos y desconocidos herederos de los antes mencionados fallecidos. A los herederos Miguel Emiliano, Angel Santiago y Vicente Peña Peña se los citará por la prensa, ya que bajo juramento se manifiesta que es imposible determinar sus residencias, en legal forma. En cuenta la cuantía, la casilla judicial y la autorización. f) J. Avila P. (sigue la notificación).

A los citados, se les previene de su obligación de señalar domicilio legal para las notificaciones posteriores.

Cuenca, noviembre 18 de 1994

Lcdo. Alejandro Honorio Orellana M.

SECRETARIO DEL JUZGADO VII DE LO CIVIL DE CUENCA

N:22,23,24

CITACION JUDICIAL

A los señores Carmen María, Julio Alberto, Angel Jesús y Nieves María Cedillo Dután y a los herederos presuntos y desconocidos del causante Manuel Jesús Cedillo Loja, cuya individualidad y residencia es imposible determinar les hago saber que en el Juzgado Primero de lo Civil de Cuenca, a cargo del Dr. César Ugalde Arellano, en juicio ordinario, la señora María Tránsito Cedillo Dután, demanda la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de un cuerpo de terreno ubicado en el sector La Galera, de la parroquia Baños, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, linderado, al norte terrenos antes de Salvador Manosive hoy Ciudadela Simón Bolívar en 21,65 mts., al sur terrenos de Luisa Quito vecinal al medio 21,65 mts., al este terrenos de Mariana Cajilima en 13,50 mts. al oeste terrenos de Teresa Monje en 13,60 mts. Fija la cuantía en doscientos mil sucres. Se contará con el Alcalde y Procurador Síndico de la l. Municipalidad de Cuenca, a los herederos conocidos del causante y a los herederos presuntos y desconocidos del causante en atención al juramento se citará por la prensa. Señala el casillero Judicial No. 291 del Dr. Daniel Baculima.- El Juzgado acepta la demanda al trámite ordinario, y manda a citar por la prensa a los herederos conocidos del causante y a los herederos presuntos y desconocidos del mismo para que en el término de ley den contestación a la demanda. Por fije la cuantía. Cuéntese con el Alcalde y Procurador Síndico Municipal de la ciudad de Cuenca, e inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad. En cuenta la autorización y el casillero para las notificaciones.

A los citados se les previene la obligación que tienen de señalar casillero Judicial de un abogado de la localidad de conformidad con la Ley de Federación de Abogados del Ecuador.

Cuenca, 21 de noviembre de 1994

Hernán Guillén Valdivieso

SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE CUENCA

N:22,23,24

SECRETARIO

el Gerente General.

Cuenca, 21 de Noviembre de 1994

Dr. Juan Andrade Corral
SECRETARIO ABOGADO

A los señores dillo Dután y a Jesús Cedillo Loja, hago saber que César Ugalde Arellano demanda la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de un terreno ubicado en el cantón Cuenca, de la parroquia Baños, de la calle panameña la calle panameña 13,80 mts., en el sector La Galera, de la parroquia Baños, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, linderado, al norte terrenos antes de Salvador Manosive hoy Ciudadela Simón Bolívar en 21,65 mts., al sur terrenos de Luisa Quito vecinal al medio 21,65 mts., al este terrenos de Mariana Cajilima en 13,50 mts. al oeste terrenos de Teresa Monje en 13,60 mts. Fija la cuantía en doscientos mil sucres. Se contará con el Alcalde y Procurador Síndico de la l. Municipalidad de Cuenca, a los herederos conocidos del causante y a los herederos presuntos y desconocidos del causante en atención al juramento se citará por la prensa. Señala el casillero Judicial No. 291 del Dr. Daniel Baculima.- El Juzgado acepta la demanda al trámite ordinario, y manda a citar por la prensa a los herederos conocidos del causante y a los herederos presuntos y desconocidos del mismo para que en el término de ley den contestación a la demanda. Por fije la cuantía. Cuéntese con el Alcalde y Procurador Síndico Municipal de la ciudad de Cuenca, e inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad. En cuenta la autorización y el casillero para las notificaciones.

SECRETARIO

JUICIO.- Con Honorio Efraín Iñiguez Izquierdo, demandado, se le cita por la prensa a los herederos presuntos y desconocidos del causante en atención al juramento se citará por la prensa. Señala el casillero Judicial No. 291 del Dr. Daniel Baculima.- El Juzgado acepta la demanda al trámite ordinario, y manda a citar por la prensa a los herederos conocidos del causante y a los herederos presuntos y desconocidos del mismo para que en el término de ley den contestación a la demanda. Por fije la cuantía. Cuéntese con el Alcalde y Procurador Síndico Municipal de la ciudad de Cuenca, e inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad. En cuenta la autorización y el casillero para las notificaciones.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA DE AUMENTO
DE CAPITAL, PRORROGA DEL
PLAZO DE DURACION Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
"TOCASA COMPAÑIA LIMITADA"

Se comunica al público que la compañía "TOCASA COMPAÑIA LIMITADA" aumentó su capital en OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES, prorrogó su plazo de duración por veinte años más y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Cuenca, el 17 de Octubre de 1994. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañias mediante Resolución Nro. 94-3-2-1-372 de 15 de Noviembre de 1994. El capital actual de DIEZ MILLONES DE SUCRES está dividido en diez mil participaciones de un mil sucres cada una.

Cuenca, 18 de Noviembre de 1994

Dra. Verónica Vázquez L.
SECRETARIA ABOGADA ENCARGADA